

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)
Proyectó y Elaboró: Natalia Sánchez Martínez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700 e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 003

Armenia, 04 de Enero de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

Resolución 2371 del 29 de Diciembre de 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERIAJURIDICA A UNA ENTIDA SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBASN ESTATUTOS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

Jundeca

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 002371 DE 2029 DIC 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBASN ESTATUTOS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 16 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar Legislación deportiva.

Que dichas en uso de dichas facultades por el ejecutivo expidió el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los <u>Clubes Deportivos</u>, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que igualmente la ley 1228 de 1995 señala en su Artículo 24º.- Persone fa jurídica. La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel. En todos los casos, para su otorgamiento se exigirá el cumplimiento de normas legales y estatutarias de carácter deportivo.

Los clubes deportivos y promotores del nivel municipal sólo están obligados a obtener personerias jurídicas y organizarse como corporaciones deportivas, para acceder a recursos públicos y en los demás eventos que expresamente la ley determine. Coldeportes otorgará la personería jurídica de los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones.

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería juridica a las a entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el articulo 45 y ibídem y del articulo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 "EXCEPCIONES" Se exceptúan de ese registro, además de las personas juridicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 / 1995 y Decreto ley 1228/1995.

Que el Decreto 0525 de 1990 en su artículo 27 determina: "Delégase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funciones en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al lefes con respecto a las instituciones de educación superior.(...)"

Que el señor JOHN JAIRO VARGAS CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.903.721, en calidad de Presidente electo del "CLUB DEPORTIVO RANCHO VERACRUZ", con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, OTORGAMIENTO DE PERSONERIA, PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.

El peticionario adjuntó los siguientes documentos para la respectiva protocolización:

- Acta No. 001 del 15 de diciembre de 2015, de constitución del CLUB DEPORTIVO RANCHO VERACRUZ", dentro del cual se nombra presidente del club y dos miembros de la comisión de disciplina.
- Resolución No. 001 de diciembre 16 de 2015 mediante la cual se nombra un tercer miembro de la comisión de disciplina.
- Estatutos de la entidad.
- Acta de compromiso deportivo.
- Se aportan firmas de los asistentes a la asamblea de constitución y documentos de todos los afiliados al Club con las respectivas solicitudes de afiliación y fotocopias de las cédulas de los dignatarios electos.
- Acta de posesión de los dignatarios electos

Una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor JOHN JAIRO VARGAS CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.293.516, en calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO RANCHO VERACRUZ", con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, se concluye que es viable conceder la Personería Jurídica, aprobar la inscripción del presidente y de la Comisión de Disciplina por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con lo prescrito en la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990 y el decreto reglamentario 0427 de 1996.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada "CLUB DEPORTIVO RANCHO VERACRUZ".

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad "CLUB DEPORTIVO RANCHO VERACRUZ".

ARTICULO TERCERO: Reconocer y ordenar la inscripción como presidente del "CLUB DEPORTIVO RANCHO VERACRUZ", al señor JOHN JAIRO VARGAS CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.293.516 de Bogotá D.C, el cual se tendrá como representante legal de la entidad.

002371

2 9 DIC 2015

29.06102000

ARTICULO CUARTO: Reconocer y ordenar larinscripción como dignatarios de la comisión de disciplina a las siguientes personas:

CARLOS FERNANDO GONZALEZ
JORGE ELIECER GARCIA SAENZ
JULIA HELENA QUEVEDO PELAEZ
C.C. 18.385.633
C.C. 7.541.166
JULIA HELENA QUEVEDO PELAEZ
C.C. 33.817.981

ARTÍCULO QUINTO: Protocolícese en la Secretaria Jurídica y de Contratación de Departamento del Quindío, la elección del presidente y los miembros de la Comisión de Disciplina del "CLUB DEPORTIVO RANCHO VERACRUZ" anteriormente reconocidos.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado el la Gaceta Departamental.

ARTICULO SEPTIMO: Las reformas que se produzcan al acto de creació estatutos y cambio de representante legal deberán ser inscritas en la Dirección d Asuntos jurídicos Conceptos y Revisiones de la Secretaría jurídica y Contratación de la Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución se notificará al presidente o les dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los días del mes de Diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA HURTADO PALAC Gobernadora del Quindio

LINA MARÍA MESA MONCADA
Secretaría Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío





NOTIFICACION PERSONAL

| El día 04 de Encio de 2016 | , se presentó en la Secretaria Juridica |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| y de Contratación de la Gobernación | del Quindío, el (a) señor (a) |
| John Jairo Vorgos Coral identifica | cado (a) con cedula de ciudadan a |
| numero 79.293 516 de 809 | o to (), para recibir |
| In Resolución Nº 00237 | 11 de 29 de diciembre |
| Le 2015 - Mediante la | Coal Se otorga Yes |
| Sangain Desidica Y SC | reconocen unos diana |
| 1 del Club Deportion | 10 Zuncho Varactuz III |
| 30 apruebon Estatuto | ۵. |
| La presente notificación se realiza de co | |
| La presente notificación se realiza de o | Official Control |
| | MINIVEDCIDAD |
| artículo 67 de La ley 1437 de 2011. | MINVERSIDAD DEL QUINDIO |
| | CUNIVERSIDAD DEL CUINDIO Z APRICIPADO TENDRESIL UNIVERSI A PROPERTI DO CONTROL PESO: 501 1974556 CONTINE |
| | ARMONAG TEGORERIA UNIVERSI SI SIGNOCOS MEL DOSCRINTOS PRESOVERSI SI S |
| artículo 67 de La ley 1437 de 2011. | ARMONACI TEOCRETIA UNIVERSI EL SISCASCIO MAL COSCIENTOS PESO: 50 1874500 CARPINO |
| artículo 67 de La ley 1437 de 2011. | ANDRAG TROOPERA UNIVERSI SE REGIONO PESO: SOI 1974596 CARDINO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO |
| artículo 67 de La ley 1437 de 2011. | ANNUMACITEMENTO DEL QUINDIO ANNUMACITEMENTO DEL QUINDIO ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO SUINDIO SUINDIO SEDIE |
| artículo 67 de La ley 1437 de 2011. | ANNUMACITEMENTO DEL QUINDIO ANNUMACITEMENTO DEL QUINDIO ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO SUINDIO SUINDIO SEDIE |
| artículo 67 de La ley 1437 de 2011. RL (A) NOTIFICADO (A) C.C Nº 79, 293 576 894 | AUSTRIA DEL QUINDIO AUSTRIA DE COLOR IL MUYERE SE DE COLOR IL DOSCRITOS PEGO SOI JETASS CARPUTE DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO SUNDIO \$2.200 |
| artículo 67 de La ley 1437 de 2011. | AMMONACI TEORETIA UNIVERSI ES SPACADOS MR. DOSCIENTOS PESO: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO SERIE B-2076203 FECHA EMISION 2016/01/04 SAN JUAN DE PLOS |
| artículo 67 de La ley 1437 de 2011. RL (A) NOTIFICADO (A) C.C Nº 79, 293 576 894 | ANNUMACITEMENTO DEL QUINDIO ANNUMACITEMENTO DEL QUINDIO ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO SUINDIO SUINDIO SEDIE |

CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

Calle 20 Numero 13 -22 Piso 6, Armenia (Quindio), Conmutador 7417700 ext.212. e-mail: jundica@quindio.gov.co

Gobierno firme por un Quindío más humano